



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (AUTO-TAXI) Y TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS POR CARRETERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2785/2022/MAU RELATIVO A CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta Decreto por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del cual se estableció el Calendario de Paradas de 2019 para su aplicación en 2020. No obstante, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID y la declaración del estado de alarma de marzo, por la Corporación se adoptaron diferentes Decretos por los que se trataba de adaptar la oferta del servicio a la demanda del mismo, así como a la propia situación de la pandemia. En este sentido, Decreto emitido por el Concejal competente en la materia de fecha 21 de enero de 2022, tras la celebración de la reunión de la Mesa del Taxi el día 19 de enero anterior, en la que los representantes de manera unánime manifestaron que la oferta del servicio se reduzca al 50% en atención a las circunstancias concurrentes en ese momento, se estableció la modificación del calendario semanal de paradas conforme a la referida limitación y con una vigencia indefinida hasta que por esta Corporación se adoptaran nuevos acuerdos al respecto.

II. Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 24 de marzo de 2022 (BOC nº60 de 25 de marzo), se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

III. En el último de los Decretos emitidos por el Concejal competente en la materia de fecha 6 de mayo de 2022 y tras la celebración de la correspondiente reunión de la Mesa del Taxi, se acordó modificar el calendario semanal de paradas desde el día 9 de mayo, hasta el 27 de septiembre de 2022 y establecer el calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi a partir del 28 de septiembre de 2022 recuperando el calendario habitual a la crisis sanitaria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV. Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera de fecha 24 de noviembre de 2022, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO. Convocar a todos los titulares de licencias de auto taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el día 28 de noviembre de 2022, entre las 9.00 de la mañana y las 17.00 de la tarde, en el Pabellón de Deportes Pancho Camurria, sito en la calle Caracas número 4, Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de proceder a la votación de la reducción de la jornada de prestación del servicio.

SEGUNDO. La referida votación será voluntaria.

TERCERO. Establecer las siguientes normas que regirán el proceso de votación:

- Únicamente podrán votar los titulares de licencia de autotaxi que se acreditarán con el D.N.I.*
- El voto será personal y secreto, no admitiéndose la delegación del voto. Solo podrá emitirse un voto por cada titular de licencia, independientemente del número de licencias de que sea titular.*
- El voto se realizará de forma presencial y en horario ininterrumpido desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas.*

La papeleta se facilitará a los titulares de licencias de auto-taxi en el lugar de celebración de la votación y se cumplimentará obligatoriamente en ese momento.

- En la sala habilitada para las votaciones podrá estar presente durante todo el proceso, un representante de cada una de las entidades representativas del sector del taxi en la Mesa del Taxi. No se permitirá la permanencia en la sala habilitada para las votaciones a ninguna otra persona.*
- Se instalarán cabinas a los efectos de garantizar la privacidad del voto.*
- Está prohibido fumar en todo el recinto, así como usar dispositivos de inhalación de tabaco.*
- El proceso de votación será dirigido por los responsables del Área de Movilidad y Accesibilidad Universal.*
- En un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la celebración de la votación, se dará a conocer el resultado de la misma.*

CUARTO.- Designar secretaria de la mesa de votación a la Jefa de Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

QUINTO.- Determinar el siguiente modelo de papeleta que se pondrá a disposición de los titulares de licencia de auto-taxi para la votación:

(...)”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V. El resultado de la referida votación fue el siguiente:

Número total de votos emitidos: 491.

Pregunta número 1:

A: 322 votos. - Establecer turnos que supongan una oferta diaria del servicio de auto-taxi de un 80% de las licencias de lunes a viernes y del 50% los fines de semana.

B: 167 votos. - Establecer turnos que supongan una oferta diaria del servicio de auto-taxi de un 60% de las licencias de lunes a viernes y 50% los fines de semana y una oferta de un 80% de las licencias los días de crucero y 50% los fines de semana.

2 votos nulos.

0 votos en blanco.

Pregunta número 2:

Está usted de acuerdo con mantener el 100% de oferta de prestación de servicio a los titulares de licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo estos prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción.

SI: 43 votos

NO: 434 votos

2 votos nulos

12 votos en blanco

VI.- En la última sesión de la Mesa del Taxi celebrada 13 de diciembre de 2022, se acuerda:

- Modificar el calendario con el objeto de aumentar la prestación del servicio, ampliando el número de licencias que deben ejercer la actividad del taxi en lo que resta de año 2022. Asimismo, se acuerda fijar el calendario para el año 2023.
- Reasignar las letras correspondientes a las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR) con la finalidad de compensar el número de licencias asociadas a cada una de las 5 letras por las que se rigen los turnos de prestación del servicio.

VII.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera de fecha 15 de diciembre de 2022 se dispuso lo siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Modificar el calendario semanal de paradas, aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera de fecha 6 de mayo de 2022, quedando el nuevo calendario recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 17 de diciembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.”

VIII.- Con fecha 15/12/2022, se presenta por registro electrónico por parte de D. Miguel Ojeda Diaz, con DNI 043807716-F en representación de la Asociación Profesional Elite Taxi Tenerife con NIF G76707751 una solicitud general dirigida al Área de Gobierno de Seguridad Movilidad y Accesibilidad Universal en la que se expone literalmente: *“hemos constatado a posteriori, porque no dispusimos de esa propuesta concreta al no habérsela facilitado a nuestra asociación desde el momento de la convocatoria como establece el Reglamento de la mesa del taxi, que no existe equidad en los días de libranza entre unas letras y otras, lo que ocasionará problemas en el sector, por lo que rogamos que se subsane esta circunstancia.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia objetiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”*

Por otra parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”*

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Por otro lado, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), recoge en su artículo 1.3 que *“Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante, OT), regula en su artículo 1 que *“La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007), en adelante L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante R.S.T.), y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación.”

Segundo. - Modificación calendario semanal de paradas.

La LOTCC recoge en su artículo 84.2.b) que *“Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”*

En el mismo sentido, el RST establece en su artículo 16.1.b) que *“Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”*

Al amparo de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, se pretende regular el calendario de descanso semanal obligatorio para los días que restan de este año 2022.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 24.1.a) de la OT establece que: *“El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá: a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”*

Tercero. - Competencia subjetiva.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cuanto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 22 de febrero de 2022, modificado el siguiente día 4 de marzo, corresponde al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Infraestructura, con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. – Establecer el calendario semanal de **prestación de servicio único a personas de movilidad reducida para los auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR)** quedando este recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurran circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar y que supongan una posible variación de la demanda.

SEGUNDO. - Aplicar los turnos de **prestación del servicio único a personas PMR** a los titulares de licencias de auto taxi con vehículos adaptados a PMR cuya letra asociada a la licencia municipal coincida con la reflejada en el calendario, pudiendo prestar su servicio únicamente a usuarios que ostenten la condición de PMR.

TERCERO. - El calendario de prestación del **servicio único a personas PMR** para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife que se recoge en el ANEXO I, contempla los días en los que **sólo podrán prestar servicio a usuarios con movilidad reducida**, quedando el calendario configurado de la siguiente manera:

- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto-taxi de letra A – 48 días al año.
- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto-taxi de letra B – 48 días al año.
- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto-taxi de letra C – 48 días al año.
- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto-taxi de letra D – 48 días al año.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto-taxi de letra E – 48 días al año.
- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto taxi pares – 47 días al año.
- Ejercicio de la actividad **exclusivo para PMR** de licencias de auto taxi impares – 47 días
- Días de libre ejercicio para todas las licencias – 31 días al año.

CUARTO. – Modificar la letra por la letra asociada a las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR) por la que se rige el calendario según se recoge en el ANEXO II.

QUINTO. – Conceder un plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto, para que los auto-taxis con vehículos adaptados a PMR que deban cambiar la letra por la que se rige el calendario de prestación de servicio, realicen los cambios de serigrafía pertinentes haciendo efectiva la disposición cuarta del presente Decreto.

QUINTO. - De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación en la web municipal de los presentes acuerdos por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía.

ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL AUTO-TAXI ADAPTADO A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2023.





ANEXO II

NUEVA LETRA ASOCIADA A LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI CON VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) POR LA QUE SE RIGE EL CALENDARIO.

Licencia municipal	LETRA
73	A
75	A
274	A
405	B
483	B
496	B
545	C



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



547	C
598	C
615	D
694	D
836	E
906	E



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026234365166312 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>